



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/09/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1. NECESIDAD

La problemática de accesibilidad y conexión con los circuitos urbanos paralizan el transporte en la ciudad y la proximidad a los barrios, en igual medida, la falta de accesibilidad al medio físico que garantice la movilidad de personas con algún grado de discapacidad, y la carencia de estructuras físicas funcionales en espacios públicos, así como la falta de implementación al uso de medios no motorizados imposibilita el dinamismo en el transporte público.

En la actualidad se evidencia la necesidad de recuperación y mejoramiento del espacio público a escala barrial, que ofrezca un hábitat más digno a los habitantes de la ciudad.

El Tipo de intervención, "construcción de tramos viales", es una necesidad actual en cada una de las localidades que conforman los "Territorios con Oportunidad" definidos por la Secretaria Distrital del Hábitat y se identifica como uno de los requerimientos para lograr la recuperación y mejoramiento de barrios. En consecuencia, resulta necesario adelantar los estudios y diseños de los tramos viales a construir.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el fin de contribuir al Programa "Intervenciones Integrales en el Hábitat", y definir la magnitud de cumplimiento para la vigencia 2017, de la meta 465 "Desarrollar el 100% de las intervenciones priorizadas de mejoramiento", del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", pretende satisfacer las necesidades en "CONSTRUCCION DE TRAMOS VIALES" que en "materia de renovación urbana" se identifican como oportunidades de recuperación y mejoramiento en las zonas priorizadas.

De esta manera, se intervendrán las zonas priorizadas por la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro las UPZ con tratamiento de mejoramiento integral", teniendo en cuenta que, en el ejercicio de priorización, fue fundamental la valoración de la deficiencia en infraestructura en espacio público en las 19 localidades con déficit urbano, específicamente en deterioro social, en los temas de equipamiento para las actividades cívicas y culturales, lo cual se refleja en los planes de acción definidos para cada una de estas áreas de intervención, con base en lo anterior la Dirección de Mejoramiento de Barrios se encuentra adelantando un proceso de contratación para la consultoría de estudios y diseños de tramos viales establecidos en el numeral correspondiente al alcance del objeto de este documento.

En consecuencia, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, adelantará el proceso público de Concurso de Méritos Abierto para la contratación de la consultoría que realice "los estudios y diseños de las obras de infraestructura a escala barrial para la construcción de los tramos viales (códigos de identificación vial - civ), ubicados en la ciudad de Bogotá D. C.."

### 2. CONVENIENCIA

El Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", estableció en el artículo 4, Capítulo I, acerca de las "PRIORIDADES: PILARES Y EJES TRANSVERSALES", el Pilar II titulado "Democracia Urbana" y el eje transversal I titulado "Un nuevo ordenamiento territorial". Según el mencionado plan, los pilares y ejes transversales son: "Los pilares se constituyen en los

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha de emisión: 24-07-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 2 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

*elementos estructurantes para alcanzar el objetivo del Plan: la felicidad para todos. Se soportan en ejes transversales que son los requisitos institucionales para que los pilares puedan edificarse, fortalecerse, tener vocación de permanencia y constituirse en fundamento del objetivo trazado”.*

*Los pilares son: 1) Igualdad en calidad de vida; 2) Democracia urbana; y 3) Construcción de comunidad. Por su parte, los ejes transversales son: I) Nuevo ordenamiento territorial; II) Desarrollo Económico; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética; y IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.*

*Los programas asociados a cada uno de los pilares y ejes transversales están orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. Los pilares y ejes transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles”.*

Para mejor ilustración se puede observar el siguiente cuadro:

Pilar / Eje transversal		Programa		Proyecto estratégico		Meta PDD		Proyecto de Inversión		Meta del proyecto	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
02	DEMOCRACIA URBANA										Contribuir 100% al Mejoramiento de Barrios en los Territorios Priorizados por la SDHT a través de Procesos Estudios y Diseños de Infraestructura en Espacios Públicos a escala barrial para la accesibilidad de los ciudadanos a un Hábitat.
I	UN NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	14	Intervenciones integrales del Hábitat	134	Intervenciones integrales del hábitat	465	Desarrollar el 100% de las intervenciones priorizadas de mejoramiento	208	Mejoramiento de Barrios	15	

Fuente: Formulación del proyecto de inversión 208 Mejoramiento de Barrios versión 27.

El Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá mejor para todos”, define el pilar II “**DEMOCRACIA URBANA**”, de la siguiente manera:

*“Incrementar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su utilización a toda la ciudadanía sin discriminación alguna”.*

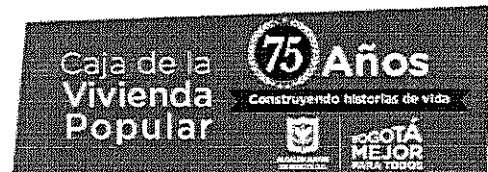
Y Respecto del eje transversal I “**UN NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL**”, la definición que estipula es la siguiente:

*“Dotar a la ciudad de una norma urbana que regule su crecimiento para que sea compacto e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo”.*

De la misma manera, el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá mejor para todos”, estableció en el artículo 23, capítulo III, acerca del pilar 2 “**DEMOCRACIA URBANA**”, el programa de “**INTERVENCIONES INTEGRALES DEL HÁBITAT**”, el cual consiste en: “Mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a un hábitat y vivienda, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, embellecimiento y transformación en la ciudad y sus bordes”.

Código: 208-DGC-Ft-57  
Versión: 13  
Fecha: 06/04/2016-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 3 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR implementa el programa "Intervenciones Integrales del Hábitat" mediante el proyecto estratégico 134 "INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL HÁBITAT" desde el cual se ejecuta el Proyecto de Inversión 208 "Mejoramiento de Barrios"

Así las cosas, en el diagnóstico del Pilar II "Democracia Urbana" se identifica una problemática a causa del "deterioro urbano y social" que en su efecto genera "la disminución de la calidad de vida de los habitantes", y que, en materia de renovación urbana, presenta una gran oportunidad de recuperación y mejoramiento, en infraestructuras en espacio público a escala barrial. La propuesta es entender una ciudad que se compacta a través de intervenciones que mejoran el hábitat y que conectan la ciudad con la región, reconociendo de esta manera la relación funcional de la ciudad como núcleo del desarrollo de la región y del país dentro del Sistema de Ciudades de Colombia. (PDD)

La carencia de estructuras físicas funcionales en espacios públicos y de su buen estado para hacer uso del bien, impiden la interacción de los habitantes con beneficios a escala barrial. Algunos sectores sufren un proceso de deterioro urbano, de fragmentación y déficit de áreas del espacio público.

Por ende, desde los lineamientos y políticas del Sector del Hábitat, es conveniente realizar la contratación de la presente consultoría para los estudios y diseños de "tramos viales", ya que contribuye al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", a través de la Priorización de la ejecución de las intervenciones por la Secretaría Distrital del Hábitat y se logra beneficiar a la comunidad de estratos 1 y 2, con un sistema de movilidad urbana que asegure a los habitantes formas democráticas, económicas y sostenibles de movilizarse y al mejoramiento de los barrios (VILLA ROSITA Y PARCELACIÓN SAN PEDRO, DE LA UPZ LA FLORA DE LA LOCALIDAD DE USME) en la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público.

Entre las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", para contribuir al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", se encuentra registrada la META 465 consistente en "DESARROLLAR EL 100% DE LAS INTERVENCIONES PRIORIZADAS DE MEJORAMIENTO", y con la contratación de la "Construcción de tramos viales", se logra definir la magnitud de cumplimiento para la vigencia del 2017.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, creada mediante Acuerdo 20 de 1942, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008, tiene por objeto contribuir "al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región", para lo cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

(...) d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios. e. Desarrollar sus programas, buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. f. Coordinar con la Secretaría Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla. (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2008, mediante el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular, la Dirección de Mejoramiento de Barrios tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

priorizados por la Secretaría de Hábitat. 3. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Mejoramiento de barrios promovidos por la entidad. (...)"

En virtud de todo lo anterior, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el ánimo de contribuir a alcanzar las metas del plan de desarrollo Distrital respecto de "las Intervenciones integrales del hábitat" ha formulado el **PROYECTO DE INVERSIÓN 208 "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS"**, que tiene como objetivo general:

*"Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que garanticen la realización de procesos de mejoramiento integral de barrios en las áreas priorizadas por el sector Hábitat, mediante acciones conjuntas, articuladas y sostenibles que contribuyan a complementar el desarrollo urbano de la ciudad en zonas con alta vulnerabilidad, e implementar los planes de Gestión Social en cada territorio intervenido, para mejorar la calidad de vida de los habitantes"*

El mencionado proyecto de inversión de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, tiene como objetivos específicos los siguientes:

*"1. Reconocer y ofrecer espacios de participación a los pobladores de los territorios a intervenir con formación en temas de ciudadanía, derechos y responsabilidades en el marco de la cultura del hábitat para promover la apropiación del espacio público, veedurías ciudadanas y el deber en la sostenibilidad social. 2. Celebrar con la comunidad beneficiaria de la obra de intervención física a escala barrial los pactos de sostenibilidad, como espacios para el reconocimiento de los derechos y responsabilidades ciudadanas, promoviendo la autorregulación en el uso del espacio público. (...) 6. Realizar la supervisión al proceso de post obra como estabilidad y sostenibilidad de las obras construidas por la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de Mejoramiento de Barrios y como tipología de obras de intervención física a escala barrial en donde la Dirección de Mejoramiento de Barrios, encamina sus esfuerzos para la ejecución de proyectos en el espacio público y entorno que conlleven al mejoramiento de las condiciones físicas de escenarios urbanos que faciliten la movilidad, la recreación, el esparcimiento, la cultura y el encuentro comunitario; mediante la elaboración de Estudios y Diseño y/o la intervención físicas y/o post obra en: Vías peatonales, Vías vehiculares restringidas, parques de bolsillo o vecinales, Escaleras, Senderos, Alamedas, Plazoletas, Rondas, Ciclo ruta, Salones comunales y culturales, y mejoramiento del entorno."*

Entre las metas establecidas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para contribuir al proyecto de inversión 208 "Mejoramiento de Barrios" se encuentra la **META 15** consistente en **"Contribuir 100% al Mejoramiento de Barrios en los Territorios Priorizados por la SDHT a través de Procesos Estudios y Diseños de Infraestructura en Espacios Públicos a escala barrial para la accesibilidad de los ciudadanos a un Hábitat"**.

Es conveniente realizar el presente proceso de contratación, con el fin de obtener los estudios y diseños para las obras de intervención física a escala barrial en la ciudad de bogotá d.c., para que las metas, propósitos y objetivos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2019 "Bogotá Mejor Para Todos", sean cumplidos y ejecutados por parte de la Caja De La Vivienda Popular, a través de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

### 3. OBJETO

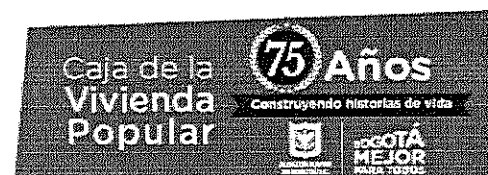
**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A ESCALA BARRIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..**

#### 3.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Los tramos viales a diseñar son:

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

### GRUPO 1

LOCALIDAD: USME – MBATUPZ: LA FLORA

BARRIO: VILLA ROSITA – RESOLUCION DE LEGALIZACIÓN No. 14 DEL 22/01/1999

CODIGO CVP	CIV	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPOLOGIA	
1	CVP-05-52-19	5004391	KR 23 E ENTRE CL 90B S Y CL 90A S	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-20	5004445	KR 23 E ENTRE CL 90C S Y CL 90B S	VIA PEATONAL
3	CVP-05-52-34	5004319	KR 25 E ENTRE CL 90B S Y CL 90C S	VIA PEATONAL
4	CVP-05-52-28	5004380	CL 90C S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
5	CVP-05-52-30	5004243	CL 90A S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
6	CVP-05-52-31	5004182	CL 90 S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
7	CVP-05-52-32	5004174	KR 25 E ENTRE CL 90 S Y CL 90A S	VIA PEATONAL
8	CVP-05-52-33	5004242	KR 25 E ENTRE CL 90A S Y CL 90B S	VIA PEATONAL
9	CVP-05-52-24	50007860	CL 90 S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
10	CVP-05-52-23	5004338	CL 90A S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
11	CVP-05-52-21	5004444	CL 90C S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
12	CVP-05-52-41	5004673	CL 90C S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
13	CVP-05-52-46	5004454	KR 20 E ENTRE CL 89D S Y CL 90 S	VIA PEATONAL
14	CVP-05-52-48	5004538	CL 90C S ENTRE KR 22 E Y KR 23 E	VIA PEATONAL
15	CVP-05-52-49	5004453	CL 90 S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
16	CVP-05-52-58	5004403	CL 90 S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
17	CVP-05-52-61	5004814	CL 90C S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
18	CVP-05-52-65	5004400	KR 20 E ENTRE CL 89C S Y CL 89D S	VIA PEATONAL
19	CVP-05-52-66	5004327	CL 90 SUR ENTRE KR 23 ESTE Y KR 22 ESTE	VIA PEATONAL
20	CVP-05-52-73	5004914	CL 90C S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL
21	CVP-05-52-74	5004615	CL 90C S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
22	CVP-05-52-22	5004390	CL 90B S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
23	CVP-05-52-29	5004330	CL 90B S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
24	CVP-05-52-42	5004456	CL 90B S ENTRE KR 22 E Y KR 23 E	VIA PEATONAL
25	CVP-05-52-52	5004838	CL 90B S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL
26	CVP-05-52-54	5004608	CL 90B S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
27	CVP-05-52-56	5004568	CL 90 S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
28	CVP-05-52-67	5004556	CL 90B S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
29	CVP-05-52-71	5004708	CL 90B S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
30	CVP-05-52-75	5004639	CL 90 S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL

### GRUPO 2

LOCALIDAD: USME – MBATUPZ: LA FLORA

BARRIO: PARCELACION SAN PEDRO – RESOLUCION DE LEGALIZACIÓN No. 420 DEL 02/10/1998

CODIGO CVP	CIV	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPOLOGIA	
1	CVP-05-52-81	5009155	KR 15BIS E ENTRE KR 15 E Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-82	5003620	KR 16E ENTRE CL 82S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
3	CVP-05-52-83	5003594	KR 17E ENTRE CL 81B S Y CL 82S	VIA PEATONAL
4	CVP-05-52-84	5003408	CL 81A S ENTRE KR 17E Y KR 18E	VIA PEATONAL
5	CVP-05-52-85	5003340	KR 17E ENTRE CL 80A S Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
6	CVP-05-52-86	5003189	CL 80B S ENTRE KR 18E Y KR 17BIS E	VIA PEATONAL
7	CVP-05-52-87	5003359	KR 18E ENTRE CL 80D S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
8	CVP-05-52-88	50005420	KR 18E ENTRE CL 80B S Y CL 80A S	VIA PEATONAL
9	CVP-05-52-89	50005419	KR 18 E ENTRE CL 80B S Y CL 80C S	VIA PEATONAL
10	CVP-05-52-90	50007905	KR 18E ENTRE CL 82S Y CL 81B S	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
11	CVP-05-52-91	5003406	KR 18E ENTRE CL 81A S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
12	CVP-05-52-92	5003152	CL 81S ENTRE KR 20A E Y KR 21 E	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
13	CVP-05-52-93	5003284	CL 81S ENTRE KR 19A E Y KR 20E	VIA PEATONAL

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





**75 Años**  
Construyendo historias de vida

**Caja de la Vivienda Popular**

**BOGOTÁ MEJOR**  
HABITAT POPULAR



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

CODIGO CVP	CIV	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPOLOGIA	
14	CVP-05-52-94	5003183	CL 81S ENTRE KR 20E Y KR 20A E	VIA PEATONAL
15	CVP-05-52-95	5003347	CL 81 S ENTRE KR 19E KR 19A E	VIA PEATONAL
16	CVP-05-52-96	5003348	KR 19E ENTRE CL 80A S Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL
17	CVP-05-52-97	30000744	KR 18BIS E ENTRE CL 81A S Y CL 81C BIS S	VIA PEATONAL
18	CVP-05-52-98	5003409	KR 19BIS E ENTRE CL 81A S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
19	CVP-05-52-99	5003453	KR 17E ENTRE CL 81A S Y CL 81B S	VIA PEATONAL
20	CVP-05-52-100	5003402	KR 17E ENTRE CL 82S Y CL 81B S	VIA PEATONAL
21	CVP-05-52-101	5003272	KR 18E ENTRE CL 80C S Y CL 80D S	VIA PEATONAL
22	CVP-05-52-102	5003428	KR 18E ENTRE CL 81A S Y CL 81B S	VIA PEATONAL

La información suministrada anteriormente corresponde a información extraída del concepto de planeación, entidad que a su vez la tomó de los planos urbanístico de la cartografía, sin embargo, esto no exime al contratista de consultar y verificar los antecedentes y normatividad de cada caso en particular.

Los CONTRATISTAS deberán realizar de manera simultánea **TODOS** los diseños de los tramos viales (CIV) que conforman cada uno de los grupos dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según Programación que cada CONTRATISTA presente al INTERVENTOR DE DISEÑO, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA.

En caso de requerirse mayor tiempo de ejecución que supere el plazo inicial y que obligue a una mayor permanencia por causas imputables al contratista, éste asumirá el pago de la interventoría durante todo el tiempo adicional hasta la terminación de la consultoría, el cual será descontado de las facturas pendientes de pago.

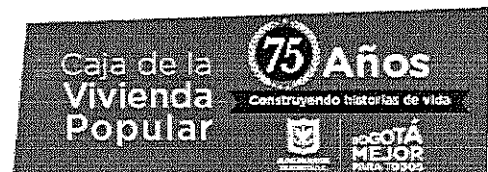
El contrato se pagará de conformidad al anexo técnico. Las actividades SOCIALES Y SST-MA se encuentran presupuestadas en el factor multiplicador, razón por lo cual el proponente deberá costearla en su propuesta dentro del factor multiplicador.

El objeto contractual se desarrollará de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación, bajo los siguientes parámetros mínimos:

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
1. Realizar las consultas e investigación normativa:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gestionar los trámites necesarios para la obtención del plano urbanístico ante la Secretaría Distrital de Planeación</li> <li>b) Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los planos de consulta de afectaciones – (fuente: sistema geográfico IDU)</li> <li>c) Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los planos de las determinantes urbanas (fuente google earth)</li> <li>d) Elaborar el Registro fotográfico del estado actual de la zona</li> <li>e) Gestionar los trámites necesarios para la radicación de las consultas ante las empresas de servicios públicos</li> <li>f) Gestionar los trámites necesarios para la radicación de las consultas ante las entidades distritales.</li> </ul>
2. Elaborar los estudios de tránsito, capacidad y niveles de servicio:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar los conteos de tránsito peatonal y vehicular (1 día de la semana y 1 día fin de semana)</li> <li>b) Elaborar las gráficas de conteos y distribución modal</li> <li>c) Realizar el informe de proyección de tránsito</li> <li>d) Realizar el informe de análisis de capacidad –volúmenes –geometría</li> <li>e) Elaborar el diseño de señalización</li> </ul>

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105654  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
3. Elaborar los estudios topográficos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar el informe topográfico</li> <li>b) Elaborar el registro fotográfico - trabajo de campo</li> <li>c) Elaborar las carteras de campo crudas - cálculo del levantamiento topográfico</li> <li>d) Registrar en archivos Rinex y coordenadas planas de los puntos de amarre</li> <li>e) Obtener la certificación ante el IGAC de los puntos requeridos.</li> <li>f) Presentar la certificación actualizada de calibración de equipos</li> <li>g) Prestar el esquema de traslado de coordenadas</li> <li>h) Elaborar la planimetría - levantamiento de detalles</li> <li>i) Elaborar las Secciones transversales</li> <li>j) Elaborar las Secciones longitudinales</li> </ul>
4. Elaborar el diseño y estudio geométrico de las vías, basado en el estudios y diseño arquitectónico y de paisajismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Secciones transversales.</li> <li>b) Secciones longitudinales.</li> <li>c) Planta de diseño geométrico.</li> <li>d) Perfiles de diseño de rasante para vías (costado derecho-costado izquierdo-eje)</li> </ul>
5. Realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de paisajismo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Planta definitiva de diseño paisajístico y manejo arbóreo</li> <li>b) Planta definitiva de diseño arquitectónico - acabados - mobiliario</li> <li>c) Sección típica vías (perfil urbano - acabados - estructura)</li> <li>d) Cartilla de detalles arquitectónicos y especificaciones de acabados</li> </ul>
6. Realizar los estudios y diseños de drenaje y subdrenajes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar la evaluación de obras de drenaje y sub-drenaje</li> <li>b) Obtención planos de redes EAAB – ESP</li> </ul>
7. Realizar la revisión de los estudios técnicos y diseños de redes de servicios públicos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar el levantamiento de planta de las redes de alcantarillados (aguas Lluvias y aguas Negras)</li> <li>b) Realizar el levamiento de la Planta de redes de acueducto</li> <li>c) Realizar el levamiento de la Planta de redes de gas</li> <li>d) Realizar el diseño de redes de acueducto y alcantarillado</li> <li>e) Realizar las redes de alcantarillado pluvial y sanitario</li> <li>f) Realizar los trámites necesarios ante la EAAB - ESP</li> <li>g) Realizar el levantamiento de planta de redes de alumbrado publico.</li> </ul>
8. Realizar los estudios y diseños geotécnicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar los Estudio de suelos</li> <li>b) Realizar el Informe estudio de suelos</li> <li>c) Realizar el Análisis de estratigrafía y condiciones geotécnicas del subsuelo</li> <li>d) Elaborar los Aspectos sísmicos del subsuelo</li> <li>e) Realizar la Investigación ante la DPAE</li> <li>f) Elaborar las Conclusiones - definición de espesores de estructuras</li> <li>g) Realizar la Investigación del subsuelo - registros de perforación</li> <li>h) Realizar el Registro fotográfico - trabajo de campo</li> </ul>
9. Elaborar los diseños estructurales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar el Diseño estructural</li> <li>b) Elaborar la Memoria de cálculo de diseño estructural</li> <li>c) Elaborar los Detalles estructurales</li> </ul>

Código: 208-BAD-PA-07  
Versión: 13  
Fecha: 09/04/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



Caja de la  
Vivienda  
Popular

**75 Años**  
Construyendo historias de vida



BOGOTÁ  
MEJOR  
VIVIENDO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
10. Elaborar las especificaciones técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar las Especificaciones generales y particulares de construcción.</li> <li>b) Elaborar las Especificaciones de redes de servicios públicos.</li> <li>c) Elaborar las Especificaciones y manual de mantenimiento.</li> </ul>
11. Realizar el presupuesto y programación de obra:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar los análisis de precios unitarios</li> <li>b) Realizar las memorias de Cantidades</li> <li>c) Realizar la matriz de presupuesto de obra</li> <li>d) Realizar la programación de obra</li> <li>e) Entregar Información geográfica digital actualizada</li> <li>f) Realizar el Levantamiento de inventario forestal</li> </ul>
12. GESTION AMBIENTAL –SSTMA – SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar las fichas de manejo arbóreo.</li> <li>b) Realizar todos los trámites y Gestiones necesarias ante la Secretaria Distrital de ambiente</li> <li>c) Realizar el Plan de manejo ambiental, SSTMA, social para la etapa de construcción.</li> <li>d) Socialización de diseños.</li> </ul>

Los anteriores productos se deberán entregar en informe individual por cada CIV, en medio físico, archivo PDF, Medio Magnético editable, formato Excel editable (Presupuesto). La no entrega de estos productos en los medios indicados y editable, se considerará un incumplimiento al contrato.

Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo dispuesto, en el formato con código 208-MB-FT-20 (Anexo 1 - denominado INVENTARIO DE PRODUCTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS), así mismo deberá en consideración a su experticia en el sector, identificar aquellos estudios y diseños que sean objeto de realización, para garantizar la ejecución en condiciones de funcionalidad e integridad de las actividades futuras de construcción.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto se podrán consultar en la página web. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 54 No. 13-30, oficinas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

#### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La selección del contratista se deberá realizar mediante la modalidad de Concurso de Meritos Abierto, con Propuesta Técnica Simplificada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dará aplicación de manera específica, durante todo el presente proceso de selección, a lo dispuesto en la subsección 3 'Concurso de Méritos', del capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS

Código: 208-EADN-Ft-57  
Kerato.13  
\*Ejemplar: 04/07/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de  
33

Vigente desde:  
26/09/2016

Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN 'Modalidades de Selección' del Decreto 1082 de 2015.

### 5. ESTUDIO ECONÓMICO

#### 5.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Ver anexo adjunto.

#### 5.2. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para desarrollar las actividades de consultoría, la Dirección de Mejoramiento de Barrios (DMB), realizó el análisis respectivo, determinando los costos asociados para la ejecución del Objeto del Contrato teniendo en cuenta rubros tales como el número y valor de los honorarios de los especialistas, profesionales y personal de apoyo necesarios para desarrollar el objeto contractual, así como la dedicación al proyecto de los mismo, el soporte logístico asociado a la ejecución del contrato, los insumos y gastos en que incurrirá el contratista, los impuestos que se causen y la utilidad razonable durante el plazo de ejecución contractual.

### 6. COSTOS ASOCIADOS.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor total del presupuesto oficial y con vigencia a la presentación de la oferta hasta la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO del contrato.
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	De conformidad a las exigencias en el numeral de garantías.
RETEFUENTE	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista
RETENCIÓN DE ICA	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista
ESTAMPILLAS:	PROADULTO MAYOR (2%); PROCULTURA (0.5); UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto); UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (0.5)
OTROS IMPUESTOS APLICABLES	Aplicará de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

NOTA: Los valores de los tributos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes y aplicables.

### 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto total asignado para este proceso de selección es de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.059.379.353). (1436,<sup>024</sup> SMMLV).

GRUPO	VALOR
1	\$ 562.145.885
2	\$ 497.233.468

El mencionado presupuesto incluye, sin limitarse a ello, todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte de la totalidad del equipo de trabajo del CONTRATISTA; transporte y almacenamiento de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La CVP no

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3484320  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del CONTRATISTA.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta ganadora.

### 8. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad estableció, para cada uno de los grupos de diseño, los requerimientos que debe cumplir el contrato de consultoría, con base en las exigencias técnicas, la entidad estimó el costo de este proceso de contratación, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "recurso humano/tiempo de dedicación/ plazo del contrato", y un factor multiplicador en el cual se calculó la logística, insumos necesarios, impuestos, para la ejecución del contrato así como la utilidad razonable del contratista, durante el plazo de ejecución contractual de SIETE (07) meses para el grupo 1 y de CINCO MESES Y MEDIO (5.5) meses para el grupo 2.

### 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GRUPO	No. de CDP	No. de Proyecto	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1	1548	134 - Mejoramiento de Barrios	01-01--0108 Obras de urbanismos	\$ 562.145.885	\$ 562.145.885
2	1564	134 - Mejoramiento de Barrios	01-01--0108 Obras de urbanismos	\$ 497.233.468	\$ 497.233.468

### 10. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORÍA A CONTRATAR

Ver anexo técnico.

### 11. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, la cual debe tener una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, de conformidad con la carta de presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma de los contratos, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a verificar las propuestas para determinar si está habilitado o no habilitado con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes. La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y

Código: 208-SADH-Ft-57  
Versión: 1  
Vigente desde: 04-07-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105634  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que acredite lo solicitado.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos. En caso de presentarse a los DOS (2) grupos, se deberá entregar una propuesta económica por cada grupo:

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

### 11.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA (HABILITANTE)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Estos criterios serán aplicables para todos los grupos.

### 11.2. VERIFICACIÓN TECNICA (HABILITANTE)

#### 11.2.1. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en "Arquitectura" o "Ingeniería Civil" o debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en "Arquitectura" o "Ingeniería Civil" o, la propuesta deberá venir avalada por un "Arquitecto" o "Ingeniero Civil" o "Constructor en Arquitectura e Ingeniería" y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

#### 11.2.2. FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL RECURSO HUMANO.

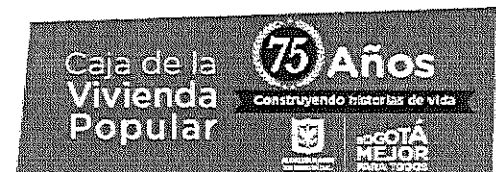
La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el director de Consultoría y el diseñador urbano propuesto, diligencien el **FORMATO CARTA DE COMPROMISO** del presente proceso de selección.

Los demás profesionales deberán diligenciar el mencionado formato al momento de iniciar el eventual contrato.

#### 11.2.3. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

### 11.2.4. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

En atención a que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe garantizar la ejecución y la calidad esperada en el desarrollo del objeto contractual, establece que la experiencia se acreditará bajo los siguientes parámetros obligatorios:

1. Se deberán aportar, **MÁXIMO, DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos **EJECUTADOS** para acreditar la experiencia habilitante, sin importar el número de grupos a los cuales pretenda presentarse.
2. El proponente deberá registrar el (los) contrato (s) (máximo 2) en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
3. El (los) contrato (s) (máximo 2) debe (n) estar debidamente inscrito (s), verificado (s) y certificado (s) por la Cámara de Comercio en el RUP. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.
4. El (los) contrato (s) (máximo 2), deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP, cada uno de ellos, en **CUALQUIERA** de los siguientes **CÓDIGOS UNSPSC**:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte

De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

5. El (los) contrato (s) (máximo 2) debe (n) corresponder, cada uno de ellos, a contratos de consultoría para la realización de diseños de proyectos de espacio público, tales como vías, andenes o alamedas, parques o plazoletas o senderos o ciclorutas.

Código: 208-DGC-Ft-57  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

6. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores del contrato o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de:
- A. El presupuesto oficial del grupo al que se presentó, en caso que se hubiese presentado a un solo grupo. De lo contrario no se tendrá en cuenta.

GRUPO	PESOS	SMMLV
1	\$ 562.145.885	762,00 SMMLV
2	\$ 497.233.468	674,01 SMMLV

- B. La sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los cuales se presentó, en caso que se haya presentado a más de un grupo. De lo contrario no se tendrá en cuenta para ninguno de los grupos a los que se presentó.

GRUPOS	PESOS	SMMLV
1 +2	\$ 1.059.379.353	1.436,01 SMMLV

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió al integrante en dicha figura asociativa.

7. El integrante del proponente plural que aporte la mayor parte de la experiencia, deberá tener la mayor participación dentro de la figura asociativa, so pena de rechazo de la propuesta.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

### 11.2.5. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación y/o acta de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

- La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. En caso de no atenderse
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Revista: 19  
Fecha de actualización: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

5. En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las dos (2) de mayor valor.
6. Datos de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente:
  - A. Nombre o razón social del contratante.
  - B. Nombre o razón social del contratista.
  - C. Objeto del contrato
  - D. Fecha de iniciación
  - E. Fecha de terminación
  - F. Valor del contrato de consultoría.
  - G. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
7. Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra lo requerido en los numerales anteriores, el proponente deberá aportar la documentación idónea que permita realizar su verificación.
8. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
9. No se aceptarán contratos de consultoría a obras propias, ni por administración delegada.
10. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
11. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
12. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme, como contrato ejecutado.
13. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará la calificación de NO CUMPLE en la verificación de la experiencia.

### 11.2.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el personal que se relaciona a continuación, diligenciando a su vez el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**, con los respectivos soportes, con el fin de acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato.

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
<p><b>DIRECTOR DE CONSULTORÍA</b> Es uno (1) por cada grupo, con dedicación del 50% para la ejecución del respectivo contrato.</p>	<p><b>ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE.</b></p>	<p>El Director de Consultoría deberá acreditar experiencia profesional específica habilitante en TRES (3) contratos como Director en contratos de consultoría para diseño de proyectos de espacio público, tales como vías, andenes o alamedas, parques o plazoletas, senderos y ciclorutas.</p> <p><b>Nota:</b> La ponderación del Director de Consultoría se realizará sobre estas mismas certificaciones.</p>
<p><b>DISEÑADOR URBANO</b> Es uno (1) por cada grupo, con dedicación del 100% para la ejecución del respectivo contrato.</p>	<p><b>ARQUITECTO</b></p>	<p>El diseñador urbano deberá acreditar experiencia profesional específica habilitante en TRES (3) contratos como diseñador urbano en contratos de consultoría para diseño de proyectos de espacio público, tales como vías, andenes o alamedas, parques o plazoletas, senderos y ciclorutas.</p> <p><b>Nota:</b> La ponderación del Diseñador Urbano se realizará sobre estas mismas certificaciones.</p>

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha de vigencia: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

**Nota 1:** La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluarán profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

**Nota 2:** El CONTRATISTA no podrá sustituir, durante la ejecución del contrato consecuente, al profesional propuesto para ponderación, sin la autorización de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

### 11.2.6.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE JUNTO CON LA PROPUESTA CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE.

La documentación que el proponente debe presentar por cada profesional requerido es:

1. **CARTA DE COMPROMISO** en la cual se indique el porcentaje de dedicación de conformidad con lo requerido por la entidad para la ejecución del contrato, debidamente firmada por el profesional (formato de compromiso).
2. Copia del **DIPLOMA** o **ACTA DE GRADO** de título de pregrado. Los títulos de estudios y certificaciones laborales obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad colombiana competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional.
3. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA**, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. El certificado aportado debe encontrarse **VIGENTE** a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA** donde se acredite las condiciones requeridas por la entidad para la habilitación y la ponderación.

### 11.2.6.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

1. Para efectos de verificación, el proponente deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato, de acuerdo a las siguientes alternativas:
  - A. **ALTERNATIVA A:** Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató la Interventoría) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.
  - B. **ALTERNATIVA B:** Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.
  - C. **ALTERNATIVA C:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se deberá adjuntar copia acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, y demás información solicitada, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

2. Para acreditar la experiencia específica de los Profesionales de la consultoría se verificará la siguiente información:
  - A. Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
  - B. Empresa o entidad Contratista (NIT).
  - C. Nombre del profesional y documento de identificación
  - D. Cargo desempeñado
  - E. Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades
  - F. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
  - G. Valor del contrato de consultoría
  - H. Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
  
3. Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o tomar la información que falte.
  
4. Se tendrá en cuenta la experiencia del equipo trabajo mínimo propuesto hasta la fecha del cierre.
  
5. En caso de que el profesional sea certificado en un contrato ejecutado por el proponente, este contrato debiera estar inscrito en su respectivo RUP (indicando el número del mismo). En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas.
  
6. Las certificaciones firmadas por el mismo equipo de trabajo propuesto, es decir, auto certificación, **NO** serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.
  
7. La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluará profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.
  
8. No se aceptarán contratos de consultoría a obras propias, ni por administración delegada.
  
9. Las certificaciones laborales obtenidas en el exterior deberán venir debidamente apostilladas y con traducción oficial al idioma español.
  
10. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios.
  
11. En el **ANEXO TÉCNICO** están relacionados los demás profesionales que integran el equipo de trabajo, sus perfiles académicos y experiencia requerida y deberán ser presentados por el **ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA** al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El interventor sólo podrá aprobar la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo del contratista de consultoría, si así lo autoriza el supervisor designado por la Caja de la Vivienda Popular, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo de trabajo a

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

quien reemplaza. Para el caso del director de consultoría y del diseñador urbano, además, deberán obtener la misma o superior puntuación a la que obtuvieron los profesionales inicialmente propuestos en el proceso de selección.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista seleccionado deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con los requisitos mínimos solicitados.

### 11.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA (HABILITANTE).

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la fortaleza financiera será objeto de verificación. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizará la verificación de los requisitos financieros habilitantes de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

En virtud de lo anterior, para verificar la Capacidad Financiera y de organización, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones; en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2016 o a la fecha del balance de apertura en el caso de la persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, y esta información está completa y en firme, bastará con su presentación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado del Registro Único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general.
2. Estado de resultados.
3. Notas a los estados.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### 11.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.

Celular: 319-5429-91-97  
Teléfono: 37  
Teléfono: 3494320-32912

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 11.3.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si  $L \geq 1,30$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,30$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC<sub>N</sub> = Activo Corriente de los partícipes.  
PC<sub>N</sub> = Pasivo Corriente de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $L \geq 1,30$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,30$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 19  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

### 11.3.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición:

Si  $NE \leq 65,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 65,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total de los partícipes.  
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si  $NE \leq 65,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 65,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 11.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha: 09/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



Caja de la  
Vivienda  
Popular

**75 Años**  
Construyendo historias de vida



BOGOTÁ  
MEJOR  
CADA DÍA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GI nx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 11.3.1.4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales presente propuesta.

Condición:

Si  $KW \geq 30,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $KW < 30,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 30,00\% PO$$

Código: 208-EP20-Ft-57  
Versión: 1.0  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 21  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

Donde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de los partícipes  
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes  
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales presente propuesta.

Condición:

Si  $KW \geq 30,00\%$  PO, la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 30,00\%$  PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 11.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

#### 11.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si  $RP \geq 3,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 3,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Código: 208-SADG-Ft-27  
Versión: 19  
Fecha de emisión: 04-27-2019

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



Caja de la  
Vivienda  
Popular

**75 Años**  
Construyendo historias de vida



BOGOTÁ  
MEJOR  
HABITANTE



## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

- RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
Ptn = Patrimonio de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

- Si  $RP \geq 3,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 3,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 11.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

- RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOp = Utilidad Operacional.  
AT = Activo Total.

Condición:

- Si  $RA \geq 2,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RA < 2,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

- RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
ATn = Activo Total de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

Condición:

- Si RA  $\geq$  2,00% la propuesta se calificará HABILITADO.
- Si RA < 2,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**Nota 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**Nota 2:** La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

**Nota 3:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

### 12. FACTORES PONDERABLES.

Una vez la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de (i) experiencia del interesado y la de su equipo de trabajo; y (ii) la formación académica del equipo de trabajo, que tenga la formación académica; que satisfaga las necesidades técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se ajuste a la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el **ESTUDIO PREVIO**, el **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos del proceso.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **MIL (1.000) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

PONDERACION DE FACTORES TÉCNICOS	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	300 PUNTOS MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS MÁXIMO
FORMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS MÁXIMO
PONDERACION DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS MÁXIMO
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1.000 PUNTOS MÁXIMO</b>

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 24  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

La ponderación de los Factores Técnicos se efectuará conforme a (i) la experiencia específica del Proponente, (ii) la experiencia específica del equipo de trabajo y (iii) la formación académica en POSGRADO del equipo de trabajo.

### 12.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS MÁXIMO).

La experiencia específica del proponente se evaluará con las **MISMAS** certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica habilitante del **PROPONENTE**, establecida en el numeral 8.2.4, ponderándose la sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE 300 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial del grupo, en SMMLV	300 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	200 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	100 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	0 PUNTOS
< 100% del Presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	NO PUNTA Y TAMPOCO CUMPLE CON EL REQUISITO HABILITANTE.

### 12.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (300 PUNTOS MÁXIMO).

La experiencia específica del equipo de trabajo se evaluará con las **MISMAS** certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica habilitante (Director de Consultoría y Diseñador Urbano) establecida en el numeral 8.2.6, ponderándose (i) la sumatoria de los S.M.M.L.V de los contratos de consultoría aportados para acreditar la experiencia específica habilitante del Director de consultoría y (ii) la sumatoria de los SMMLV de los **MISMOS** contratos de consultoría aportados para acreditar la experiencia específica habilitante del diseñador urbano, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA	MÁXIMO 150 PUNTOS
EXPERIENCIA DEL DISEÑADOR URBANO	MÁXIMO 150 PUNTOS

La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluará profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

#### 12.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la **SUMATORIA** de los S.M.M.L.V de el (los) **MISMO (S)** contrato (s) de consultoría aportado (s) por el proponente para acreditar la experiencia habilitante del Director de consultoría, establecidas en el numeral 8.2.6, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS COTRATOS	PUNTAJE 150 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV	150 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	100 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV	50 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS
< 100% del Presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105634  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

### 12.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DISEÑADOR URBANO (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la **SUMATORIA** de los S.M.M.L.V de el (los) **MISMO (S)** contrato (s) de consultoría aportado (s) por el proponente para acreditar la experiencia específica habilitante del Diseñador urbano, establecidas en el numeral 8.2.6, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE 150 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV	150 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	100 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV	50 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS
< 100% del Presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS

### 12.3. REQUERIMIENTO EN FORMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la formación académica en posgrado del **MISMO** equipo de trabajo habilitante, ponderándose (i) la formación académica en **ESPECIALIZACIÓN** del Director de consultoría y (ii) la formación académica en **ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA** del diseñador urbano, de la siguiente manera:

FORMACION ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA	MÁXIMO 150 PUNTOS
FORMACION ACADÉMICA DEL DISEÑADOR URBANO	MÁXIMO 150 PUNTOS

1. El proponente acreditará este requerimiento con la presentación de copia del **DIPLOMA** o **ACTA DE GRADO** de título de posgrado del **MISMOS** equipo de trabajo habilitante (Director de Consultoría y Diseñador Urbano). Los títulos de estudios obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso.
2. Para el caso del Director de Consultoría, la entidad aceptará los programas de posgrado en áreas de gerencia y administración de construcciones o empresas constructoras o edificaciones, como, por ejemplo: posgrado en gerencia de proyectos; gerencia de obras; gerencia de construcciones, gerencia de empresas constructoras; sistemas gerenciales de ingeniería; evaluación y gerencia de proyectos; entre otros.
3. La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluará profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.
4. El puntaje del proponente en este factor será la sumatoria de los puntajes obtenidos por el Director de Consultoría y el Diseñador Urbano.

#### 12.3.1. FORMACION ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la formación académica en posgrado del **DIRECTOR DE CONSULTORIA**, de la siguiente manera:

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

Equipo de trabajo	SIN formación académica en nivel de postgrado en gerencia o administración enfocada ingeniería o construcciones.	CON formación académica en nivel de postgrado en gerencia o administración enfocada a la ingeniería o construcciones.
Director de consultoría	CERO (0) PUNTOS	CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

### 12.3.2. FORMACION ACADÉMICA DEL DISEÑADOR URBANO (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la formación académica en posgrado (especialización y/o maestría) del **DISEÑADOR URBANO**, de la siguiente manera:

Equipo de trabajo	SIN formación académica en nivel de postgrado (Especialización o Maestría) en Diseño Urbano.	CON formación académica en nivel de ESPECIALIZACIÓN en Diseño Urbano	CON formación académica en nivel de MAESTRIA en Diseño Urbano
Diseñador Urbano	CERO (0) puntos	SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS	CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

### 12.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	100 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	65 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	50 PUNTOS

El proponente debe manifestar en el formato Apoyo a la Industria Nacional en la propuesta, la nacionalidad del personal que ofrece para el desarrollo del contrato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105654  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En caso de haber un único proponente habilitado se adjudicará el contrato siempre y cuando haya cumplido todos los requisitos de la evaluación.

En caso de haber dos o más proponentes habilitados empatados en todos los aspectos del Pliego la CVP aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral 17 de este documento de estudio previo.

Los asesores requeridos por la CVP en el Anexo técnico y que no sean objeto de la evaluación deberán cumplir y se presentarán solamente por el adjudicatario al Supervisor del contrato.

### 13. FACTOR ECÓNOMICO

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la CVP citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la CVP a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la CVP citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la consultoría y su valor. El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes a través de la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co>.

### 14. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la mejor experiencia y la de su equipo de trabajo; que tenga la formación académica requerida y que satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad y se ajuste su oferta a la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

### 15. ADJUDICACIÓN.

Se deberán tener en cuenta, lo siguiente:

1. La adjudicación se efectuará por grupos.
2. La adjudicación se realizará por el valor de la propuesta ganadora.
3. Los grupos serán adjudicados en orden de número de grupo, adjudicándose primero el Grupo No. 1 y luego el Grupo No. 2.

### 16. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá adjudicar el contrato cuando sólo haya una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. En caso de existir una sola propuesta hábil, la Caja

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha de emisión: 24-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 28  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

de la Vivienda Popular le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y sub-factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

### 17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta en original y una copia en medio físico, deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

### 18. CAUSALES DE RECHAZO.

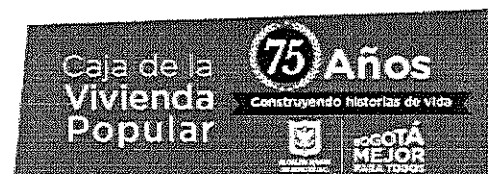
Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

#### 18.1. GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
7. En el caso en que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1.0  
Fecha de creación: 04-07-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 29  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

12. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
13. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

### 18.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.

Original 208-SAD3-Ft-27  
Revisión: 19  
Vigente desde: 04-07-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 30  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
4. La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" o se oferten valores en cero pesos.
5. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se contradijere cualquier aspecto de los criterios aplicables a la propuesta económica, salvo en aquellos casos que específicamente se estipule que el rechazo opera exclusivamente para el grupo ofertado. De esta manera, en caso que el proponente haya ofertado un solo grupo y se rechace su oferta por las causas previstas en este documento, se entenderá que opera el rechazo de la propuesta en general.
6. Cuando la propuesta económica no se ajuste a los requerimientos consignados por la Entidad en los estudios previos, anexo técnico y pliegos de condiciones.
7. La presentación de propuestas económicas y técnicas parciales o alternativas, diferentes a las establecidas por la Entidad.
8. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y/o anexo técnico (ANEXO 2) y/o pliego de condiciones.
9. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA", luego de la verificación económica, se oferte un valor superior al valor del presupuesto oficial y el proponente se niegue a negociar un valor ajustado al presupuesto oficial o no haya acuerdo.
10. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección

### 19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 31  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar a los oferentes en cada uno de los grupos, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Una vez surtida la aplicación de los pasos para el desempate anteriormente mencionados, la entidad define como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo mediante balotas, que se realizará el día de la audiencia de adjudicación.

Una vez Adjudicado el proceso, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que dos (2) de los criterios de desempate se encuentran directamente relacionados con las MYPIMES y con el EMPLEO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (mínimo 10% del total de empleados), los proponentes deberán anexar la "Certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo", respectivamente.

**NOTA:** La condición de MYPIME se verificará en el RUP del proponente.

### 20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS ALC		NO	NO	NO	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 32  
de 33

Vigente desde:  
26/09/2016

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, "Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

### 21. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción del objeto del contrato.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 33 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. Para tales efectos LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, conminará al CONTRATISTA al restablecimiento de la garantía. El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles para efectuar el mencionado restablecimiento, luego de lo cual LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estará en libertad de restablecer la Garantía a cuenta y costo del CONTRATISTA.

### 22. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, con el objetivo de garantizar el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en el pliego de condiciones, de lo propuesto por los contratistas, así como de las especificaciones, planes de trabajo, forma de pago y todo aquello que genere una adecuada ejecución del Contrato de Interventoría.

### 23. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver Anexo Técnico (Anexo 2), Anexo Social (Anexo 7) y Anexo SISOMA (Anexo 8), y demás Anexos.

  
MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO  
Director de Mejoramiento de Barrios

Elaboró aspectos Técnicos: Raúl Tovar Martínez – Contratista DMB  
Elaboró aspectos Jurídicos: Boris Damián Angulo Mahecha – Contratista DMB

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



